This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

HARVARD LAW LIBRARY
3 2044 058 959 206
FOR TX

RREZ OTERO

Manifestacion

MEX
IC8.3
GUT
HARVARD
LAW
LIBRARY
Digitized by Google

Digitized by Google

MEXICO

MANIFESTACION

DEL LICENCIADO

LUIS GUTIERREZ OTERO,

con motivo del folleto que publicó el Señor Licenciado

DON TOMAS SILVA,

imputándole la comision de un prevaricato.

MÉXICO.

IMPRENTA DE «EL TIEMPO»
Cerca de Sto. Domingo N. 4.
1896.

MEX
908.
GUT

Digitized by Google

Digitized by Google

Acabo de leer el folleto que publica el Sr. Lic. D. Tomás Silva con objeto de dar á conocer y circular profusamente, segun se me dijo haberlo hecho el día de ayer, una revelacion del delito de prevaricato, cometido por mi en la calidad de abogado que tengo, y presentada esa revelacion al Sr. Juez 4° Correccional.

Y no vuelvo en mi, aun, de la estupefaccion que me producen la conducta del Sr. Lic. Silva haciendo esa supuesta revelacion, y el hecho de llegar, á impulsos seguramente de la más inconcebible é inexplicable mala voluntad, hasta la publicacion de una denuncia, que léjos de tener siquiera el más lijero, el más remoto pretexto para formularse, me pone en feliz oportunidad de decir y sostener, á voz en cuello, que en el negocio á que se contrae, he cumplido, con la actividad de que el Sr. Lic. Silva habla, con los esfuerzos febriles que él refiere como desplegados por mí, los deberes de la honrosísima profesion que ejerzo hace treinta y dos años, y á la cual me he consagrado, desde mi juventud, con veneracion, con la conciencia de toda su santidad y penetrado de los sentimientos elevadísimos, que hacen de ella, firme escudo de la justicia y la verdad.

574444

Digitized by Google

Yo no soy amigo de atraer la atencion pública sobre mi persona, que siempre he reputado de insignificante valía; pero como la de mi honra y mi buen nombre sí es para mi inmensa, me veo en el caso imprescindible de ponerlos fuera del alcance de este inmotivado é infundado ataque que se les dirije, y demostrar, al auxilio de rapidísimos conceptos, cómo no desmentí, sino al contrario realize empeñosamente en el asunto de que se trata, aquel programa mio profesional, absoluto, indeclinable, de que acabo de hablar. Voy á verificarlo con cabal serenidad, y sin descender á terrenos de inconveniencia, porque cada quien debe permanecer en el puesto que le corresponde, y yo procuro, sin cesar, conservar el mio..

Sustancialmente se afirma que he prevaricado, porque siendo abogado (apoderado nunca lo he sido) de la Señora Doña Felipa Estavillo de Ramos, y habiendo obtenido de ella el Sr. D. Miguel Soto Villégas, cliente del Sr. Lic. Silva, que cooperara con él y lo auxiliara en un juicio de amparo que seguía el Sr. D. Ignacio Gallardo, contra una sentencia obtenida por aquel en los tribunales civiles, autorizé con mi firma el escrito presentado por la Sra Estavillo de Ramos á la Corte Suprema de Justicia, pidiéndole le permitiese ver los autos del juicio federal, para alegar en ellos lo que á su derecho conviniese; y á los pocos días volví á autorizar otra vez, como abogado, diversos ocursos del Sr. Gallardo sosteniendo su queja de amparo, y lo ayudé á solicitar que se confirmase, el que el Juez de Distrito respectivo le había concedido. Se da á entender, aunque no se consigne en términos expresos, que la presentacion del primero de esos escritos fué hecha á consecuencia del acuerdo habido para

Digitized by Google

cooperar con el Sr. Villegas en contra del Sr. Gallardo, y se agrega que aunque la Corte Suprema no accedió á la comunicacion solicitada de autos, con solicitarla había cumplido la Sra. Estavillo de Ramos el compromiso que contrajo. Se da á entender que si la Sra. Estavillo de Ramos hubiera pedido, habríalo hecho para sostener la causa del Sr. Villegas, y no la del Sr. Gallardo que luego patrociné.

Así se explica el hecho de mi supuesta responsabilidad profesional, y de ella, á ser cierta, serían prueba preconstituida por mi, insensata y torpe, diversos ocursos francamente suscritos con mi nombre, y presentados llanamente al primero de los tribunales de la República, con el cortísimo intervalo de breves días.

Al fondo de la imaginada revelacion de prevaricato, se agregan los permenores que se creyó oportuno aducir, y acerca de los cuales diré que ni comprenden hechos importantísimos que, al contrario, se dejaron en silencio, ni son exactos en la exposicion y apreciaciones quecontienen.

Voy ya, por parte mia, á emprender la rápida exposicion que me he propuesto.

Hace tiempo la situacion de la Sra. Estavillo de Ramos, relativamente al Sr. Soto Villegas, era esta. Le estaba ligada por un pacto anticrético, por préstamo de $20,000 que el Sr. Villegas le había hecho, y á consecuencia del cual, este último no percibía réditos y sí gozaba de los frutos de las haciendas de Salaices y Santana, que no como arrendatario, sino como acreedor de aquel carácter, tenía en su poder. Además, sabía la Sra. Estavillo de Ramos, que reside en esta capital, que el Sr. Villegas había emprendido juicios en su contra ante los tribunales de Chi-

Digitized by Google

huahua cobrándole diversas cantidades, y embargándole para seguridad del cobro las mismas haciendas. De manera que el Sr. Villegas no sólo conservaba títulos de crédito contra la señora, sino que era acreedor que obraba judicialmente contra ella.

Ese estado de cosas que á grandes rasgos describo, era extraordinariamente angustioso para la Sra. Estavillo, y aumentaba la serie de infortunios innecesarios de explicar, que la agobian, y la tienen en esta Capital desde ha tiempo en condiciones difíciles, llena de escaceces, supuesto que no disfrutaba los productos de sus haciendas, y tropezando con multiplicados obstáculos, para atender á sus propias necesidades y á las de la educacion y sostenimiento de sus hijos.

En pos de demanda para remediar tal situacion, habia acudido á mis consejos, y me pedia le indicara medios que la llevasen, sobre todo, á la recuperacion posible de sus bienes, y á la liquidacion justa y debido pago, de los créditos legítimos que sobre ella pesaran.

Semejante estudio nos ocupaba cuando el Sr. Villegas vino á esta Capital, y entró en pláticas con la Sra. Estavillo de Ramos, proponiéndole lo ayudase y cooperara con él, para conseguir que el Sr. D. Ignacio Gallardo no obtuviera resultado favorable en el juicio de amparo que ántes he mencionado, y que se introdujo respecto de una sentencia pronunciada en interdicto, que contra actos de la parte del citado Sr. Gallardo, y sin conocimiento ni consentimiento de la Sra. Estavillo, habia promovido el Sr. Soto Villegas, en su calidad de acreedor anticrético sobre las haciendas de Salaices y Santa Ana, y haciendo uso de las acciones posesorias, que al acreedor

Digitized by Google

de esa especie permite ejercitar la ley. El Sr. Soto Villegas procuraba persuadir á la Sra. de la conveniencia que para ella encerraba, supuesto ser la dueña de las fincas, prestarle esa cooperacion; y la Sra, conduciéndose como la cordura y la prudencia lo aconsejaban, manifestóle que podía acerca del particular, hablar conmigo.

Ocurrió en efecto conmigo y á mi despacho el Sr. Soto Villegas, acompañado de su abogado el Sr. Lic. Silva, y ya el uno, ya el otro, me expusíeron sus deseos, y volvieron á pedir la cooperacion que de la Sra. Estavillo querían. No me pidieron entónces, ni nunca, que patrocinara al Sr. Villegas, ni ménos al Sr. Lic. Silva, para lo cual,por cierto, no necesitaban ocurrir á la Sra.mi cliente; sino que como patrono de esta, la hiciera intervenir en el amparo, auxiliando al Sr. Villegas. No se me dirigieron, ni entendieron jamás conmigo, sino en mi carácter de abogado de la Sra. Estavillo de Ramos.

Así fué tambien como yo me mantuve, sin cesar, respecto de los Sres. Soto Villegas y Silva, sin que un solo instante, ni ante nadie, ni de modo alguno, asumiera direccion ni patrocinio profesionales del primero. Y tocante á él, despues que medité y estudié lo que en sus primeras conferencias me expuso para apoyar sus instancías y darles fundamento, le contesté ser mi resolucion inquebrantable, la de que la Sra. Estavillo de Ramos no entrase en combinaciones ningunas, ni en pláticas sobre compromisos de cooperaclon, ni en estudios de su causa para ayudarla, si esto era posible, miéntras guardaran la situacion que tenian, y ántes de que uno y otra se arreglaran definitivamente en sus negocios pendientes. Para cualquiera otra cosa, este había de ser precedente indispensable.

Digitized by Google

Se me hicieron manifestaciones de buena voluntad, ofrecimientos de que si prestaba la Sra. Estavillo la cooperacion solicitada, se trataría de arreglar y se arreglarían sus dificultades con el Sr. Soto Villegas, despues de que el negocio de amparo hubiera concluido; y ante todas esas instancias permanecí inflexible, porque permanecerlo era mí deber. Asi era como cuidaba y tenía que cuidar, en esa emergencia, los intereses de mi cliente.

Los Sres. Soto Villegas y Silva, disgustados por mi actitud, llegaron á pedirme el porqué de ella, y se los expliqué llana y francamente, exponiéndoles que el llevar á la Sra. Estavillo de Ramos á la cooperacion solicitada, le producía, amén de las condiciones adversas que guardaba y que ya mencione, los males de que en caso de triunfo del Sr. Gallardo y de reclamaciones de este contra el Sr. Villegas, aquella cooperacion la podría presentar como solidaria de la responsabilidad del último; y de que si la misma Sra. viniese á comprender, que ella tambien algo habría tenido que reclamarle por actos relativos á Salaices y Santa Ana, ejecutados sin participacion alguna de la propietaria, la reclamacion resultase imposible en derecho, por la alegacion que haría el Sr. Villegas, de haberse aprobado sus procederes con la intervencion de la Sra. en el amparo, y por hacer en este, causa comun con aquél.

Forzados, puede decirse, por mi energía, entraron los Sres. Soto Villegas y Lic. Silva en pláticas de arreglo, y las comenzamos en la forma adecuada que les propuse: venta de las haciendas al Sr. Villegas, y abono en parte del precio de lo que legítimamente le debiera la señora mi cliente. Pero se rechazó resueltamente la idea de una com-

Digitized by Google

pra definitiva ántes que el juicio de amparo concluyese, y ni aun para una compra condicional logré que se llegara al precio pedido por la señora, ni que se me fijara, nunca, el monto total de los créditos que el Sr. Soto Villegas se considerara con derecho de exigirle. La venta de las haciendas era el único recurso de mi cliente, para dar solucion á sus dificultades y remediar su amarga situacion.

Supuesta la resolucion que el Sr. Soto Villegas manifestó, quedó definido el punto pendiente, y le hace saber, lo mismo que al Sr. Silva, que la Sra. Estavillo de Ramos, decididamente no entraba en manera alguna en arreglos, estudios, ni pláticas sobre la pretendida cooperacion: no había arreglos entre ella y el Sr. Soto Villegas, á quien en verdad y por justificadísimos antecedentes miraba hacía tiempo con actitud hostil en su contra; y no era posible que sin hacerla desaparecer, contrajese los compromisos y prestara el auxilio que se le pedía.

Mi resolucion fué recibida con desagrado; pero yo continuaba cumpliendo mis deberes, y todo, concluyó con los Sres. Soto Villegas y Silva, quienes se separaron de mi lado, en la inteligencia de que nada en comun teníamos que hacer. Desde entónces no volvieron á mi despacho.

Para la Sra. Estavillo de Ramos, la venta de sus haciendas era el principal é importantísimo de sus deseos, y para el Sr. Gallardo lo era tambien el de adquirirlas, como operacion llena de conveniencia, dado el interdicto entablado por el Sr. Soto Villegas y el amparo interpuesto, cualquiera que fuese su éxito.

De aqui que hubieran comenzado pláticas acerca de esa compra, y que despues de algunos días concluyeran con el concierto de aquel con

Digitized by Google

trato, que segun proyecto de minuta que en mi poder conservo, quedó ajustado desde el 16 de Noviembre anterior. La minuta definitiva se firmó y presentó al Notorio el 27 siguiente, y la escritnra pública se otorgó el día 30. La Sra. mi cliente salvaba los restos de su escasísima fortuna, libertaba sus fincas del riesgo de que el Sr. Soto Víllegas las absorviera con los cobros á que decía tener derecho, y adquiría elementos para pagarle cualqníera cantidad que legítimamente le adeudara. La satisfaccion de semejantes resultados no podía ser para mí mayor, ní más cabal el cnmplimiento de mis deberes profecionales hácia la infortunada Sra. Estavillo de Ramos.

Antes de que la venta quedase consumada por medio de su escritura, el 28 del citado mes de Noviembre y en perfecto acuerdo con el comprador, con quien mi patrocinada tenía la liga de intereses que de la antecedente relacion se desprende, y mediando conocimiento del distinguido abogado y estimado amigo mío Sr. Líc. Pallares, que dirigía al Sr. Gallardo, presenté el escrito á la Suprema Corte de Justicia, que se aduce como un elemento del supuesto prevaricato, y del cual se afirma que lo presentó la Sra. en cumplimiento de su acuerdo con el Sr. Soto Villegas, para hacer lo que ella pudo en favor de éste, y con objeto de cooperar por medio de exposiciones y al auxilio de la vista solicitada de autos, en sus trabajos y empeños relativos al juicio de amparo.

¡Apénas se conciben la inexactitud para decirlo, y el atrevimiento de afirmarlo! Nada de comun había ni llegó á existir entre el Sr. Soto Villegas y la Sra. Estavillo de Ramos tocante á ese juicio: toda plática, aún las pláticas, desde días atrás estaban rotas entre ellos; y ni siquiera su-

Digitized by Google

po, ni siquiera pudo saber el primero, que la segunda iba á verificar aquella presentacion, por ella hecha en su nombre, y autorizada por mi como abogado, como su abogado, segun lo era y continuaba siéndolo, en todo y para defender en todo sus intereses.

El 30 de Noviembre, repito, quedó otorgada la escritura de venta al Sr. Gallardo; y concluido ya tambien este negocio con él, concluido con esa íntima satisfaccion mía de que he hablado, y con el aplauso de la señora y de varias personas respetabilísimas que lo conocieron, y se regocijaban de que mi cliente hubiera alcanzado este alivio en sus congojas; concluido ese negocio de la venta, el Sr. Gallardo, juzgando benévolamente de mis actitudes y diligencia, ocurrió á mí otra vez, para decirme que, despues de hablarlo con su ilustrado patrono y contando con su aquiescencia, me proponía lo atendiese con igual carácter en el amparo todavía sin resolver. Como con el Sr. Gallardo no tenía yo, por su conducta y atenciones hácia mi cliente y hácia mí, más que motivos de deferencia, le ofrecí estudiar el negocio, y, si así procedía, hacer cuanto en mí y en su favor cupiese. Estudié con la urgencia demandada, y encontrando, á mi juicio, que el amparo era de sostenerse en derecho, intervine tambien en él como otro patrono del Sr. Gallardo. Y por ello presenté mi escrito concerniente á su queja, é hice la publicacion de otro que se sometió á la consideracion de la Suprema Corte. El abogado de la Sra. Estavillo, que por ella había trabajado sin descanso, que en su concepto la salvó de adversas, antiguas y gravísimas dificultades; que no consintió en que contrajera indebidos compromisos con el Sr. Soto Villegas, con quien aquella jamás se unió en el amparo; y que en el patroci-

Digitized by Google

nio de la misma señora llegó al resultado de la compra que el Sr. Gallardo hizo, no tenía obstáculo, no podía sentirlo, en patrocinar á éste. La peticion de ese patrocinio por parte del Sr. Gallardo, era título de honra para ese abogado. El Sr- Gallardo tuvo á bien pedirlo, porque miró como, de qué modo, en qué términos, procuraba yo atender los intereses que se me encomendaban.

He concluido. Los hechos son los quo he referido. No había causa común entre el Sr. Villegas y mi cliente; el escrito de 28 de Noviembre, no se concibió, ni redactó, ni se presentó en interés de aquel. Se presentó cuando la venta estaba convenida con el Sr. Gallardo y en perfecta inteligencia con éste; y el Sr. Soto Villegas, ni noticia, ni anuncio, ni participacion directa ó indirecta tuvo, siquiera de su presentacion. Hasta entónces yo no era, ni había sido más que abogado de la señora. Despues concurrí tambien á serlo del Sr. Gallardo.

Que la sociedad, que mis amigos, que sobre todo mis colegas en profesion, y por respeto á quienes todos he escrito éstas líneas, juzguen del supuesto prevaricato. El Sr. Lic. Silva ha obrado mal, pero gracias á Dios, mal no me ha hecho. La justicia, la verdad, el concepto público, y ésto perdóneseme lo diga por razon del caso, no por alardes de vanidad que está muy léjos, inmensamente léjos de mí, se hallan á mi lado para deshacer y rechazar la insostenible imputacion que se me ha dirigido, y acerca de la cual procederé al auxilio de mi derecho y bajo el escudo de la ley.

México, Febrero 25 de 1896.

Lic. Luis Gutierrez Otero

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google